

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2019-00769-00

Los abogados ALEJANDRO A. GARCÍA QUIROZ -apoderado de la demandada TRAZOS URBANOS S.A.S. y representante legal de MENSULA S.A.-; MARTHA LILIANA MORENO LÓPEZ -apoderada de la demandada ESTRATEGÍAS COMERCIALES Y MERCADEO S.A.-; y DANIEL EDUARDO ARDILA PÁEZ - apoderado de la demandada ACCIÓN FUDUCIARIA S.A. que actúa en nombre propio y como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO 51565FA-3033 FIDEICOMISO INMOBILIARIO SOHO BAY-, recorrieron en tiempo el traslado de la demanda presentada por la parte actora, formulando excepciones de mérito.

De otra parte, se debe advertir a que el traslado de las defensas se surtió conforme al parágrafo del artículo 9º del Decreto 806 de 2020, por cuanto se remitió copia de los escritos al apoderado de la parte demandante, quien dentro de la oportunidad pertinente se pronunció en lo que estimo pertinente frente a las defensas de TRAZOS URBANOS S.A.S. y MENSULA S.A.

Frente al pronunciamiento de la parte demandante respecto de las defensas de ACCIÓN FUDUCIARIA S.A. quien actúa en nombre propio y como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO 51565FA-3033 FIDEICOMISO INMOBILIARIO SOHO BAY, se debe indicar que frente al primer escrito se pronunció en tiempo, mientras que en el traslado del segundo guardó silencio.

Finalmente, en lo que concierne al traslado de las excepciones presentadas por ESTRATEGÍAS COMERCIALES Y MERCADEO S.A., se debe indicar que la parte demandante no se pronunció en tiempo frente a estas, pues su escrito es del 19 de abril de 2021, cuando tenía para replicar hasta el 14 de ese mismo mes y año, si se repara en que la copia electrónica del escrito fue remitida el día cinco del referido mes.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **96** hoy **5** de **agosto de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df5b926ece9aa328567b4deaf2c383301446b77e15bd3407447fedd8b4878640**

Documento generado en 04/08/2022 04:14:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>